

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2008-2009**

La Delegación Provincial de Educación de Málaga, de acuerdo con las Instrucciones de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por las que se fijan los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, oído el consejo Escolar Provincial, se aprueba el calendario para el curso 2008/2009 en los siguientes términos:

Normas de carácter general:

- 1 El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre de 2008 y finalizará el día 30 de junio de 2009.
- 2 En Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, grado elemental de y media de Música y de Danza y Formación básica para Personas Adultas, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) El régimen ordinario de clases lectivas comenzará el día 15 de septiembre de 2008 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
  - b) En los grados elemental y medio de Música y Danza y formación básica para Personas Adultas el régimen ordinario de clases comenzará el día 22 de septiembre de 2008.
  - c) A fin de facilitar la escolarización del alumnado de Educación Infantil que asiste a clases por primera vez y presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros podrán establecer, durante el mes de septiembre, un horario flexible. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia del alumnado en el centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, a partir de primer día de octubre, el horario de este alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.
  - d) La finalización del régimen ordinario de clases no será anterior al día 22 de junio de 2009, salvo el último curso del grado medio de Música y Danza que terminará el día 29 de mayo de 2009.
  - e) El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, a la elaboración de la memoria final del curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.
  - f) En Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes organizarán las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado de esta etapa, correspondientes a las pruebas extraordinarias de las materias no superada por el alumnado, en los 5 primeros días hábiles del mes de septiembre del 2009.
  - g) Durante los periodos comprendidos entre el día 15 y el 30 de septiembre de 2008, y desde día 1 al 22 de junio de 2009, dadas las condiciones climáticas existentes en nuestra provincia, esta Delegación Provincial autoriza que las clases en los centros de Educación Infantil y Educación primaria se desarrollen en una sesión única, de 9 a 14 horas, con independencia del modelo de jornada legalmente aprobado para el centro.

- 3 En Bachillerato, Ciclo Formativo de Formación Profesional Especifica y Enseñanzas para Personas Adultas y de Régimen Especial no contemplada en el apartado anterior se tendrá en cuenta que:
- a) El régimen ordinario de clases lectivas comenzará el día 22 de septiembre de 2008.
  - b) La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio del 2009, salvo el 2º curso de Bachillerato que terminará el día 29 de mayo de 2009.
  - c) El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio de 2009 se dedicará a actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, elaboración de la memoria final de curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.
  - d) Las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, correspondientes a las pruebas extraordinarias de las materias no superadas por el alumnado, se llevará a cabo en los 5 primeros días hábiles del mes de septiembre de 2009.
  - e) Para los Ciclos Formativos de Formación Profesional Especifica se estará a lo dispuesto en los artículo 5 y 6 de la Orden de 9 de julio de 2003, por la que se regula el Calendario Escolar para los Ciclos Formativos de Formación Profesional Especifica en los centros docentes

### **PERÍODOS VACACIONALES**

**NAVIDAD:** Las vacaciones de Navidad darán comienzo el día 23 de diciembre de 2008 y finalizarán el día 6 de enero de 2009.

**SEMANA BLANCA:** Se considerará no lectivos los días comprendidos entre el 23 de febrero y el 1 de marzo de 2009.

**SEMANA SANTA:** Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 5 al 12 de abril de 2009.

#### **FESTIVIDADES:**

De ámbito nacional:

|                          |                                 |
|--------------------------|---------------------------------|
| 13 de octubre de 2008.   | Fiesta Nacional de España       |
| 08 de diciembre de 2006. | Día de la Inmaculada Concepción |

De ámbito autonómico:

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| 28 de febrero de 2009 | Día de Andalucía |
|-----------------------|------------------|

De ámbito provincial:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| 22 de diciembre de 2008 | Fiesta patronal (todas las enseñanzas) |
|-------------------------|--|



De ámbito local:

Las fiestas locales serán establecidas por la Consejería de Empleo, a propuesta de los Ayuntamientos. La fijación en el calendario de estas fechas para el año 2009, será provisional, debiéndose rectificar, en su caso, según lo que determinen los organismos competentes en su momento.

Los consejos escolares municipales podrá proponer a esta Delegación Provincial un día no lectivo con anterioridad al 15 de septiembre de 2008. En aquellas localidades en las que los consejos escolares no se manifiesten el día 7 de enero de 2009 será no lectivo.

Málaga 30 de junio de 2008

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo. José Nieto Martínez

